

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CABALLO

En (localidad), a de..... de 20..

REUNIDOS

De una parte, como LA PARTE VENDEDORA:

D., mayor de edad, con N.I.F. nº, y con domicilio en,
calle, nº, C.P. (Uno o varios caballos pueden ser propiedad de
varias personas, poner aquí más vendedores si fuera necesario)

De otra parte, como LA PARTE COMPRADORA:

D., mayor de edad, con N.I.F. nº y con domicilio en,
calle, nº, C.P.

Ambas partes contratantes se reconocen capacidad legal para este acto, e intervienen en su propio nombre y derecho.

EXPONEN

I.- Que ambas partes han convenido formalizar contrato de Compraventa de Caballo,
(doméstico/salvaje) o semoviente:

(Describir detalladamente el Caballo o los caballos):

Tipo de Caballo: _____

Raza: _____

Especie a la que pertenece: _____ (si la tuviere)

Nº de Caballos:

Por cada caballo se puede especificar:

- Nombre: _____
- Sexo: _____
- Marcas identificativas: _____
- Otros rasgos que definan al caballo:
- Documentos Oficiales: Chip - libro de vacunas - libro de registro de la Administración
- Libro de competiciones - etc.

(Repetir esta operación por cada caballo vendido en este contrato)

II.- Que la parte compradora manifiesta que ha sido informada del estado del o de los caballos, en su conjunto y conoce cómo se encuentran a la hora de la firma de este contrato.

III.- Asimismo se hace constar que el adquiriente ha examinado personal y directamente o a través de un tercero profesional al caballo o los caballos, y realizando si procedieran, las pruebas que libremente ha estimado pertinentes para comprobar su correcto estado de salud.

IV.- Que el caballo o los caballos objeto de la presente Compra-Venta se encuentran debidamente acreditados y certificados por los organismos oficiales que requiera la LEY.

Expuesto cuanto antecede, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de los caballos acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Vendedor vende al Comprador los caballos de su propiedad anteriormente especificado por la cantidad de euros (.....,.... €), sin incluir los impuestos correspondientes, si se generaran (no todos los países hay que pagar impuestos por la venta de animales), que serán a cargo del comprador.

SEGUNDA.- El vendedor declara que no pesa sobre los caballos ninguna carga o gravamen ni impuesto, ni pago pendiente, ni deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, y se compromete en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.

(Es posible que los caballos estén embargados por una deuda, en ese caso pedir un certificado de estar libre de deuda y anexar al contrato)

TERCERA.- Por este acto se hace entrega al comprador de los caballos. El comprador se haciéndose responsable desde la fecha del presente documento, de cuantas cuestiones pudieran derivarse del uso o posesión del mismo, incluidas responsabilidades, sanciones, contratación de seguro o cualquier otro documento que la regulación del país requiera para el uso de los caballos y animales vivos.

CUARTA.- Se declaran la entrega de los caballos como cierta cuando se entreguen en la dirección: (poner dirección de entrega del caballo o caballos)

El coste de transporte del caballo o caballos corresponde al [\(Comprador/Vendedor\)](#). En el caso de que durante el transporte ocurriese algún accidente o incidente que afectara a los caballos, será responsable el encargado del transporte, teniendo que restituir el caballo o el valor del mismo fijado en este contrato.

En el caso de ser el comprador el que recogiera el caballo en un punto acordado, desde el mismo momento en que lo recibe y firma el documento de entrega se considera la compraventa finalizada.

El Comprador deberá fijar un lugar de entrega y una vez depositados en fecha y forma los caballos en ese lugar, será el Comprador responsable de lo que les ocurriera.

QUINTA.- El comprador declara conocer el estado actual de los caballos, gracias al informe de un profesional (Veterinario o clínica), [\(que se puede aportar como anexo a este contrato\)](#) y exonera de manera expresa al vendedor de cualquier responsabilidad por vicios o defectos ocultos o posibles enfermedades que el caballo manifieste en un futuro, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe del vendedor.

El vendedor responderá frente al comprador tanto de la posesión legal y pacífica de los caballos como de los vicios o defectos ocultos que tuviere, durante el plazo que marque la LEY.

No existirá responsabilidad del vendedor por enfermedades y probleas que aparezcan con posterioridad a la entrega de los caballos, cuando estas circunstancias se produzcan o vengán motivadas por el manejo y cuidado inadecuado de los seres vivos; o a consecuencia de fuerza mayor, robo, hurto, negligencia, accidente o falta de cuidado, así como de los problemas que tengan los caballos existentes en el momento de la compraventa, siempre y cuando hubieran sido conocidos y consentidos por el comprador y reflejados en el informe profesional.

SEXTA.- Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de [\(localidad\)](#)

Y para que así conste, firman el presente contrato de compraventa, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

Firma de EL VENDEDOR

Firma de EL COMPRADOR

Anexos al contrato:

Se pueden añadir al contrato el informe del veterinario o profesional que ha evaluado el caballo o los caballos.

Se puede añadir también los documentos que acrediten los pagos de impuestos o documentos oficiales que necesite el caballo para la competición, cría u otro uso que se le quiera dar.

Se puede también añadir al contrato una cláusula que especifique el uso o disfrute que se le va a dar al caballo, pudiendo el comprador revertir el contrato si los caballos son usado para otro fin distinto, y pagando el vendedor el precio que pago al comprador reduciendo el valor del caballo por el paso del tiempo.